

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de remates, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 291 de 17 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según participa á este Centro, con fecha 13 de los corrientes, el Cónsul de España en la Habana, se ha reproducido la fiebre amarilla, habiendo ocurrido el día de la fecha cinco casos.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles. Madrid 15 de Octubre de 1906.—El Inspector general, M. Alonso Sainza.—A los Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

«Gaceta» núm. 289 de 16 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.148.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE MURCIA

JUNTA PROVINCIAL

CIRCULAR

En cumplimiento á lo dispuesto en la instrucción primera de la Real orden de 31 de Marzo de 1902, todos los maestros y maestras encargadas de las escuelas públicas de la provincia, procederán á la formación del presupuesto del material

que ha de regir durante el próximo año de 1907, presentándolo por duplicado y acompañado del inventario de las escuelas dentro del presente mes en las respectivas Juntas locales.

En la confección de dicho presupuesto se ajustarán los maestros á las mayores necesidades de sus escuelas, invirtiendo la mitad de la consignación en mobiliario y material científico y la otra mitad, se aplicará á los gastos de aseo y limpieza y á la adquisición de libros de texto, papel de escritura y plumas para los niños pobres y demás efectos análogos.

Las maestras del término municipal de esta ciudad, entregarán sus presupuestos en la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes, dentro del plazo señalado anteriormente.

Las Juntas locales de primera enseñanza de la provincia, procurarán emitir su informe en dichos presupuestos durante el mes de Noviembre próximo, remitiéndolos sin demora alguna á esta Junta provincial para su aprobación.

La conveniencia de los servicios á cargo de esta Junta provincial, exige que tanto los Maestros de las escuelas públicas, como las Juntas locales, den cumplimiento con la mayor exactitud y puntualidad á cuanto se dispone en la presente circular.

Murcia 18 de Octubre de 1906.—El Gobernador Presidente, *Ricardo de la Rosa*.—El Secretario, *Luis Orts*.—Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza y Maestro de la escuela pública de....

Circular.

La Junta provincial de Instrucción pública en sesión celebrada en primero de los corrientes, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo y mientras otra cosa no se disponga, se verifiquen las clases en todas las escuelas públicas del término municipal de esta ciudad, de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Lo que en virtud del precitado acuerdo se anuncia en el *Boletín oficial* para que los Maestros interesados le den el debido cumplimiento.

Murcia 18 de Octubre de 1906.—Por acuerdo de la Junta, El Jefe de la Sección Secretario, *Luis Orts*.

Quinta sección.

Número 2.116.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario el contribuyente D. Luis Pérez Serón, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de este expediente al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 13 de Octubre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.

Número 2.121.

Agencia recaudatoria.—Zona 9.^a—Término municipal de Murcia.—Diputación de Cañadas.—Contribución rústica.—2.^o trimestre de 1906 y anteriores.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de de la provincia.

Hago saber: Que el deudor D. Antonio Sánchez Ortiz, de domicilio ignorado, por los débitos que al final se relacionan y por la contribución que arriba se expresa, por esta agencia han sido embargadas las fincas siguientes:

Una tierra situada en la hacienda llamada «Casa alta», sita en el partido de Cañadas de San Pedro de este término municipal, dividida en dos trozos, uno de superficie de ocho áreas, 38 centiáreas, 67 decímetros y 52 centímetros, equivalente á seis ochavas con

cinco oliveras; linda Levante rambla de la Chapinilla; Mediodía tierra de D.^a Dolores Servet; Poniente y Norte Alfonso Martínez.

Otro trozo de tierra, su cabida 44 áreas, 62 centiáreas, 93 decímetros y 44 centímetros, equivalente á cuatro tabullas; que linda por Levante rambla Chapinilla; Mediodía José Martínez; Poniente rambla, y Norte tierra vertientes de herederos de Encarnación García Alemán.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor, como así mismo el de sus herederos caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose á la vez con carácter de edicto en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de esta capital, en armonía á lo dispuesto en su última parte del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Al propio tiempo, se le requiere para que en el término de tres días, presente y entregue en la oficina de esta Agencia, establecida en Murcia, calle Vara de Rey 13, los títulos de propiedad de las señaladas fincas; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá con arreglo á lo que dispone el art. 93 de la referida instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue á conocimiento de dicho interesado ó el de sus herederos caso de haber fallecido, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Murcia 6 de Octubre de 1906.—El Agente, Eduardo Más.

Débitos.

Núm.º de orden.	Presupuestos.	Cuotas. — Pesetas.
5.540	1895-96	5 79
5.577	96-97	5 96
5.672	97-98	23 46
5.827	98-99	25 09
5.802	99-1900	21 00
5.802	1900	11 16
5.825	1901	20 70
5.872	1902	20 66
5.919	1903	20 46
5.964	1904	20 72
5.941	1905	20 84
5.802	1906	10 46
Sumas cuotas.		206 30
Recargos, costas y gastos.		180 95
TOTAL.		387 25

Número 2.123.

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.^a
 Término municipal de Murcia.—
 Diputación de Cañadas.—Contri-
 bución rústica.—4.º trimestre 1905
 y anteriores.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente
 Recaudador de contribuciones de
 las zonas 8.^a y 9.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que se sigue en esta Agencia por la contribución y pueblo arriba expresados y por los débitos que al final se relacionan contra el contribuyente D. José González Alhama, se ha dictado con fecha 8 del actual, la siguiente

Providencia:

«Resultando de la diligencia que precede: Que el responsable á los débitos que se persiguen en este expediente lo es D. Jerónimo García Ruiz: El Agente que suscribe acuerda que se le requiera para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia, satisfaga sus descubiertos para con la Hacienda sin recargo alguno; apercibiéndole que de no verificarlo se expedirá certificación circunstanciada de los particulares referidos y se remitirán á la Tesorería de Hacienda de la provincia para la declaración del primer grado de apremio, en armonía á lo que determina la letra E del art. 145 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, haciéndole presente al mismo tiempo que en virtud á lo que dispone el art. 133 de la citada instrucción, una vez iniciado el procedimiento de apremio no podrá suspenderse si no por orden expresa de la Autoridad económica de la provincia.»

Y resultando ignorarse el domicilio del mencionado deudor D. Jerónimo García Ruiz, se hace público por medio del presente anuncio que deberá insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose á la vez con carácter de edictos en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de esta ciudad, para que llegue á conocimiento del referido deudor ó el de sus herederos caso de haber fallecido y en su día no puedan alegar ignorancia.

Murcia 10 de Octubre de 1906.—
 El Agente, Eduardo Más.

Débitos.

Núm.º de orden.	Presupuesto.	Cuotas. Pesetas.
14.373	84 á 85	11 19
15.219	88 á 89	13 88
7.528	89 á 90	13 84
7.581	90 á 91	12 86
7.596	91 á 92	11 89
7.701	92 á 93	11 80
5.465	94 á 95	13 36
5.574	95 á 96	13 72
5.611	96 á 97	13 92
5.714	97 á 98	13 76
5.870	98 á 99	14 83
5.849	99 á 900	7 40
5.849	1900	13 92
5.873	1901	13 62
5.920	1902	13 52
5.968	1903	13 44
6.016	1904	13 56
5.994	1905	13 68
Sumas cuotas.		234 19

Número 2.122.

Anuncio.

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.^a
 Término municipal de Murcia.—
 Diputación de Cañadas.—Contri-
 bución rústica.—2.º trimestre de
 1906 y anteriores.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente
 Recaudador de contribuciones
 de la provincia.

Hago saber: Que el deudor D. José Ruiz García, de domicilio ignorado, por los débitos que al final se relacionan y por la contribución que arriba se expresa, por esta Agencia le ha sido embargada la siguiente finca:

Un trozo de tierra secano olivar, situado en el partido de Beniaján, paraje titulado Tiñosa, término de esta ciudad, de caber dos hectáreas, 18 áreas y una centiárea, equivalente á 19 tahullas y cuatro ochavas; que linda L. tierra de Antonio Martínez y boquera de heredamiento ó sea la de Tiñosa, y M. tierra de D. Fulgencio Mesguer y de D. Sebastián Servet; P. tierra de dicho Sr. Servet, camino servidumbre por medio que se conoce por carril, y N. tierra de D. Sebastián Servet y de los herederos de D. José Marín.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor, como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose á la vez con carácter de edicto en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de la capital, en armonía á lo dispuesto en su última parte del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Al propio tiempo, se le requiere para que en el término de tres días, presente y entregue en la oficina de esta Agencia establecida en Murcia calle de Vara de Rey 13, los títulos de propiedad de la reseñada finca; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá con arreglo á lo que dispone el art. 93 de la referida instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue á conocimiento á dicho interesado ó el de sus herederos caso de haber fallecido y en su día no puedan alegar ignorancia.

Murcia 6 de Octubre de 1906.—El
 Agente, Eduardo Más.

Débitos.

Núm.º de orden.	Presupuestos.	Cuotas. Pesetas.
7.749	1892-93	13 80
7.831	93-94	15 95
5.502	94-95	20 12
5.611	95-96	20 68
5.647	96-97	21 16
5.748	97-98	11 24
5.904	98-99	15 05
5.883	99-900	7 52
5.883	1900	14 15
5.907	1901	13 80
5.954	1902	13 80
6.001	1903	13 72
6.047	1904	13 84
6.025	1905	13 92
5.886	1906	6 98
Sumas cuotas.		215 73
Recargos, costas y gastos.		182 35
TOTAL.		398 08

Número 1.930.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
 —Contribución rústica.—Térmi-
 no municipal de Murcia.—Se-
 gundo trimestre de 1906.

Don Patricio López Ortega, Agente
 recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á co-

nocimiento de los mismos, que con fecha 12 de Julio de 1906, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
FORASTEROS		
580	Josefa Jiménez.	4'33
93	Juan Buendía.	198'37
98	Juan Nieto.	5'34
601	Juan Carrión.	18'16
2	Jaime Barazer.	5'30
14	Joaquín Peñafiel.	8'01
15	José Saavedra.	2'60
16	José Bocio.	4'88
17	Juan García.	4'07
29	José López.	2'60
23	Luis Saavedra.	6'35
27	Luisa Guzmán.	8'01
28	León Martínez.	7'16
42	Luis Ortiz.	3'01
44	Lorenzo Almagro.	20'84
46	Luis Carrillo.	5'41
47	Liborio Saura.	4'22
56	Maria Pacheco.	2'40
59	Martín Martínez.	1'87
60	Maria de la O., viuda.	11'69
62	Marría Josefa Moreno.	18'73
71	Matias Fernández.	6'69
72	Manuel Rodríguez.	10'02
76	Maria Paz.	6'69
78	Maria Barul.	5'34
80	Marqués de Torre Octavio.	30'89
81	Maria de los Remedios Cegarra.	5'67
84	Manuel Alarcón.	7'08
85	Maria Antonia Valcárcel.	3'07
86	Maria Josefa Roca.	1'99
87	Micaela Hurtado.	2'54
96	Manuel Jiménez.	12'03
700	Maria de los Dolores Bustos.	15'18
8	Manuel Baró.	16'04
15	Miguel Gallego.	21'43
19	Micaela Hurtado.	4'80
24	Manuel Hidalgo.	18'40
30	Manuel Martínez.	12'50
66	Magdalena Rebollo.	2'00
70	Manuel Martínez.	6'69
78	Narciso Hernández.	8'02
82	Pedro Marín.	3'72
83	Pedro Mercader.	10'16
84	Pedro Marín.	1'73
88	Pedro Belchí.	2'54
89	Pedro García.	2'66
93	Pedro Barceló.	3'34
95	Pedro Pagán.	6'01
96	Pedro Hernández.	2'58
97	Pedro López.	2'33
99	Pedro Raigar.	1'87
800	Pedro Martínez.	3'01
1	Pedro Martínez Riquelme.	3'07
6	Pedro García Ruiz.	3'33
7	Pedro Sánchez.	3'54
8	Pedro Aguilar.	6'69
17	Pedro Sergas.	4'46
25	Pedro Asensio.	3'07
39	Pedro Guzmán.	5'93
40	Polonio Saura.	1'73
44	Ramón Guerra.	2'07
47	Ramón Almagro.	20'92

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
48	Ricardo Fernández.	27'41	75	Manuela Plana.	175'86
49	Rafel López.	3'20	76	María Eumant. Falle.	13'72
52	Ramona Fontes.	125'51			
55	Remigio Martínez.	1'79		SANTA CATALINA	
56	Rosario Díaz.	29'03	96	Andrés Abril Pardo.	6'02
63	Ramón Zapata.	4'00	325	Juana Piqueras.	38'60
66	Rosario Ciemares.	3'75	45	Miguel Herrera.	29'59
67	Seminario de San Fulgencio.	10'95	54	Pedro Villalba.	56'18
69	Salvador Beltrán.	6'49	55	Pedro Gómez Marín.	23'66
70	Serafin Servet.	9'81	59	Sociedad Cazadores de Murcia.	6'69
71	Salvador Sáez.	2'33			
72	Salvador Hidalgo.	9'23			
74	Salvador Martínez.	13'38			
75	Salvador Macanás.	3'68			
76	Salvador Pérez.	2'00			
80	Saiurnino García.	5'00			
81	Salvador Almela.	2'40			
82	Sebastián de la Riva.	5'00			
83	Sebastián Meseguer.	1'79			
84	Salvador Lizán.	17'62			
86	Salvador Hernández.	3'14			
87	Salvador Paredes.	2'07			
89	Salvador Hernández.	6'69			
91	Tomás Martínez.	2'09			
93	Tomás Andrés García.	5'14			
95	Tomás Albistur.	21'46			
96	Tomás Soto.	13'37			
907	Viuda de Diego Hurtado.	4'35			
8	Viuda de Francisco Ayllón.	7'21			
10	Viuda de José Galán.	1'74			
13	Vicente Guillén.	3'33			
14	Viuda de Antonio Menchón.	7'88			
18	Victoriano Martínez.	4'81			
20	Vicenta María Sánchez.	42'82			
	SAN ANTOLIN				
86	Dolores Castillo.	6'81			
95	Francisco Moreuo.	24'41			
99	Francisco Alemán.	3'34			
1000	Gabriel Juan.	3'33			
3	Herederos de Ramón Carles.	13'04			
9	José Alarcón.	4'68			
11	José Clares.	2'67			
14	José Martínez.	8'01			
20	Juan Guirao.	2'47			
26	José Flores.	8'01			
27	Juan J. Rodríguez.	2'00			
37	Mariano Galán.	2'66			
39	Mariano Jiménez.	9'10			
42	Mariano de la Paz Inglés.	1'32			
48	Miguel Cano.	5'78			
50	Norberto Gabaldón.	3'33			
	SAN BARTOLOME				
60	Amalia Alvarez.	5'68			
63	Antonio Latorre.	3'40			
91	Estanislao Godínez.	6'22			
97	Francisco López.	10'49			
103	Francisco Galvache.	3'50			
8	Herederos de Rosario Noguera.	29'23			
12	Isidro Alvarez.	5'88			
25	Joaquín Espín.	4'80			
49	José María Peñafiel.	6'69			
57	Marqués de Fontanar.	54'57			
87	Sebastián Sánchez.	39'51			
96	Teresa Gil.	7'02			
	CARMEN				
202	Antonio López.	17'62			
5	Angela Marmuller.	2'00			
6	Antonio Más.	2'33			
7	Antonio Jiménez.	28'45			
15	Benjamín García García.	124'74			
16	Catalina González.	37'11			
19	Carmen Plana.	120'01			
22	Francisco Cánovas.	6'41			
23	Francisco Leal.	11'69			
24	Felisa Hernández.	8'56			
25	Francisco Ruiz.	8'56			
37	Ginés Caballero.	19'80			
40	José Navarro.	29'56			
43	José Martínez.	1'87			
46	José Tarín.	3'01			
49	José López Soler.	4'14			
52	José García.	6'02			
53	Juan Antonio Gutiérrez.	10'23			
54	Joaquín Plana.	78'66			
66	María Martínez.	10'02			
67	María Josefa Torres.	8'45			
69	María Peligros Soler.	4'14			
79	María Tornero.	3'07			

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 31 de Agosto de 1906.—El Agente, Patricio López.

Número 2.137.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Cédulas personales.

Aprobadas por esta Tesorería las cuentas de cédulas personales del corriente año, correspondientes al periodo de recaudación voluntaria, rendidas por los Ayuntamientos de Abarán, Alcantarilla, Alguazas, Alhama, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Cartagena, Ceuti, Cotillas, Pacheco, Pinatar, Ricote, San Javier, Ulea, Villanueva, Yecla y Arrendamiento de Contribuciones por la capital, se ha dictado con fecha 13 del actual en las respectivas relaciones de descubiertos la siguiente

«Providencia:

No habiéndose provisto de su cédula personal correspondiente dentro del plazo reglamentario de recaudación voluntaria los contribuyentes comprendidos en la precedente relación de descubiertos, y en uso de las facultades que me confiere el párrafo 2.º art. 49 de la vigente instrucción de recaudación, vengo en declararlos incurso en el único grado de apremio consistente en la multa del duplo de las cuotas y recargos correspondientes con arreglo á lo que previenen el art. 48 de la referida instrucción de recaudación y 41 de la del impuesto de cédulas personales.—Hágase entrega de esta relación y de las cédulas respectivas al Sr. Arrendatario de Contribuciones de esta provincia, mediante el oportuno pliego de cargo, á fin de que proceda á instruir los expedientes de apremio y publíquese esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia, según preceptua el art. 51 de la repetida instrucción de recaudación.»

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Murcia 15 de Octubre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.

Sexta sección.

Número 2.138.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN JAVIER

Don Fernando Martínez Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que en estas Casas

Consistoriales bajo mi presidencia y con asistencia de la Comisión nombrada, tendrá lugar el día 30 del actual de nueve á once de su mañana, la subasta del arriendo en venta libre de los derechos y recargos más el 20 por 100 sobre municipales, excepto los vinos, por un periodo de uno á dos años que comprende desde el 1907 hasta 1908 ambos inclusive, bajo el tipo por cada un año de 15.743 pesetas 35 céntimos, como total de los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para hacer posturas, se requiere que el interesado acredite haber consignado el depósito del 2 por 100 del tipo por cualquiera de los medios que autoriza el párrafo 7.º del artículo 277 del reglamento.

La fianza que habrá de prestar el rematante, consistirá en el 25 por 100 del tipo de arriendo, en metálico ó papel del Estado al tipo de cotización.

Los gastos de inserción de este anuncio y demás que origine la subasta, serán de cuenta del rematante.

Si en el referido día no hubiera licitadores, al siguiente se celebrará una segunda subasta con iguales formalidades que la primera, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, pero por un solo año.

San Javier 15 de Octubre de 1906.—Fernando Martínez.

Número 2.143.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARAN

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria, como asimismo el padrón de edificios y solares de esta villa, para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de oír las reclamaciones procedentes.

Abarán 16 de Octubre de 1906.—Fernando Gómez.

Octava sección.

Número 2.134.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CUEVAS

Don Gabriel Fernández Céspedes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Martínez Serrano, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Martín y de Ana, casado, jornalero, de cuarenta y seis años, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Murcia, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión por haberlo así acordado en causa que instruyó contra el mismo sobre hurto; aperecido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Cuevas á doce de Octubre de mil novecientos seis.—Gabriel Fernández.—P. S. M., Alfonso Máiquez.

Número 2.131.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE BAZA

Don Juan Quintanilla y Laznén, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Hernández Martínez, de 38 años, hijo de Miguel y Encarnación, soltero, jornalero, natural de Lorca vecino de Cartagena, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la publicación de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de Murcia y «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado ó se presente en la cárcel de este partido por estar decretada su prisión en causa seguida contra el mismo y otros sobre estafa; bajo aperecimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto el que caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Baza á trece de Octubre de mil novecientos seis.—Juan Quintanilla.—P. S. M., Federico Yaguez.

Número 2.139.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

Don Francisco Esteban García, Juez de instrucción de Mula.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia,

se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa viajando sin billete en el ferrocarril, Antonio Vivancos Guillamón, natural de Aljucer, provincia de Murcia, cuyas señas y actual paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apereciéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

Á la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Mula á catorce de Octubre de mil novecientos seis.—Francisco Esteban.—El Escribano, Vicente Isac.

Número 2.136.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Don José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Sánchez Manzanares, de treinta y dos años, soltero, jornalero, de esta naturaleza y vecindad, habitante en el Cabezo Piñero, parroquia de San Cristóbal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se le sigue sobre robo; bajo aperecimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, interés de todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á once de Octubre de mil novecientos seis.—José Aroca.—El Escribano, José Roldán.

Número 2.135.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CIEZA

Don Antonio de Cereceda y Ballesteros, Abogado, Juez municipal suplente é interino de instrucción.

Por el presente edicto se cita á José Pagán, vecino de Fortuna, para que en concepto de testigo comparezca ante la sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, el día cinco de Noviembre próximo á las diez, con el fin de dar principio á las sesiones del juicio oral de la causa seguida contra Andrés Cascales Espinós, sobre violación; apereciéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cieza á diez de Octubre de mil novecientos seis.—Antonio de Cereceda.—P. S. M., Domingo García Marín.

Número 2.133.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TOTANA

Don Juan Bautista Navarro Cánovas, Abogado, Juez municipal de esta villa y en funciones de instrucción de la misma por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Pedro Alarcón Guirao y Juana Aranda González, aquel jornalero, esta dedicada á sus labores, de diez y siete años de edad, y ambos solteros y vecinos de Mazarrón, en la calle de Ceballos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución de esta villa, con el fin de ser reducidos á prisión y conducidos á las cárceles de la ciudad de Murcia á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial que los tiene reclamados; previniéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y encargo á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados y habidos que sean los pongan en las cárceles de este partido á mi disposición, mediante á estar decretada su prisión en el sumario sobre hurto seguido contra los mismos en este Juzgado, bajo el número setenta y seis del año último.

Dada en Totana á diez de Octubre de mil novecientos seis.—Juan Navarro.—El Actuario, P. H., Juan Alcón.

Número 2.124.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Cortés Rodríguez (a) Capullo, hijo de Juan y de Beatriz, casado, jornalero, de cincuenta y ocho años, natural de Gérgal, y á Eliseo Cortés Contreras, hijo del anterior y de Rosa, soltero, esquilador, de veintitrés años, natural de Orias, ambos vecinos de Bedar, partido judicial de Vera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, á fin de hacerles cierto requerimiento en el sumario que contra los mismos se sigue sobre disparos y lesiones; bajo aperecimiento de que de no verificarlo se les declarará rebelde y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Á la vez, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los conduzcan

á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á trece de Octubre de mil novecientos seis.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Manuel Conejero.

Número 2.147.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Cédula de notificación.

Á virtud de providencia de este día acordada por el Señor Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital, en el cumplimiento de carta orden de la Audiencia de la misma, Sección segunda, dimanante de la solicitud de indulto deducida por Francisco Cases González, por consecuencia de la ejecutoria por falsedad de documentos y hurto, por la presente se hace saber á María Jesús García Sánchez, Ana María Quesada y María de la Cruz García, las tres vecinas de Serón, y á María de la Concepción Valero Pérez, de Lorca, como perjudicadas en la causa de origen, la solicitud de indulto que el rematado Cases hace del resto de la pena que le queda por cumplir por otra menor ó de conmutación por la de destierro, para que en el acto manifiesten si se oponen ó no á la mencionada gracia.

Murcia diez y siete de Octubre de mil novecientos seis.—El Actuario, José Franco.

Anuncios.

COMPANÍA ANONIMA
CARGADEROS DE MINERAL

De conformidad con los Estatutos de esta Compañía, se convoca á los señores accionistas á Junta general extraordinaria, para el día 21 de Noviembre próximo, con objeto de acordar la remuneración que haya de abonarse á D. Enrique Helguero, por sus aportaciones, y lo que haya lugar respecto de los suscriptores de acciones, que se hallan en decubierto; así como de cualquier moción que se presente en dicho acto.

Madrid 17 de Octubre de 1906.—El Vicepresidente, E. Argenti.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILA 3

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 13 DE OCTUBRE DE 1906

Saldo anterior.	Pts.	5.326.602'72
Imposiciones durante la semana. »		152.101'93
Suma.	»	5.478.704'65
Reintegros.	»	165.758'37
Saldo.	»	5.312.946'28

Tip. de Juan Hernández Guijarro.